



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE SALUD Nº 073 -2025-GRA/GRS/GR-OERRHH



VISTO:

El EXPEDIENTE N° 4698757, con Registro DOCUMENTAL N° 7609526, que contiene la SOLICITUD presentado por la servidora: Dinna Cecilia, MAMANI HUANCA, quien solicita la RECTIFICACIÓN EN PARTE de la RESOLUCION GERENCIA REGIONAL DE SALUD N° 1285-2024-GRA/GR, en la cual se resolvió nombrar al personal Profesional de la Salud y Técnico Asistencial de Salud de la Unidad Ejecutora N° 400-0765 REGION AREQUIPA – SALUD, dependencia de la Gerencia Regional de Salud Arequipa.

CONSIDERANDO:

Que, la actuación de la administración pública está subordinada a lo que establecen las Disposiciones Legales que reconocen nuestro ordenamiento jurídico en su integridad, en virtud al principio de legalidad, por esa razón, quienes la integran solo pueden hacer aquello para lo cual están expresamente facultados, y en las formas que establezcan las leyes, ya que esto supone una garantía para los administrados frente a cualquier actuación arbitraria por parte del estado;

Que, la Legislación Peruana prevé la posibilidad de que la Administración Pública pueda enmendar sus errores en virtud al principio de autotutela administrativa, lo que supone una garantía tanto para la propia Administración como para los administrados. Por ello se ha regulado, en el Texto Único de la Ley de Procedimiento Administrativo General, los mecanismos que permiten a la Administración revisar sus propios actos administrativos ya sea de oficio, o a pedido de los administrados; siendo tres los supuestos en los que se pone de manifiesto esta potestad: a) La Rectificación de Errores Materiales, b) La Nulidad y c) La Revocación;

Que, el Artículo 201°, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, de Rectificación de Errores, 201.1, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efectos o retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, en fecha 30 de Octubre del 2024, se emitió la RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL DE SALUD N° 1285-2024-GRA/GRS/GR, y en la parte Resolutiva en su ARTÍCULO 1°, se cometió un error material involuntario de forma, en donde, lo INCORRECTO DICE: **Dina Cecilia, MAMANI HUANCA**; y lo CORRECTO DEBE DECIR: **Dinna Cecilia, MAMANI HUANCA**; por lo que en atención a la SOLICITUD con Registro DOCUMENTAL N° 7609526, presentada por la interesada con fecha 13 de noviembre del 2024, resulta procedente realizar la rectificación, y en cumplimiento del Marco Normativo Vigente, emitir el respectivo acto resolutivo a pedido de parte solicitado, en vista que no se modifica lo sustancial del contenido de la RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL DE SALUD N° 1285-2024-GRA/GRS/GR;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Salud y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 26842 Ley General de Salud, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y su Modificatoria aprobada por Ley N° 27902, Ordenanza Regional N°010-AREQUIPA, Decreto Regional N° 004-2007-Arequipa, Ley N° 32185, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025, Ley N° 27444 de Procedimiento Administrativo General y en uso de las facultades conferidas según Ordenanzas Regionales Nos. 044 y 508-Arequipa, que aprueban el Desarrollo del Reglamento de Organización y Funciones y los Cuadros para Asignación del Personal de la Gerencia Regional de Salud, respectivamente;

///...

Estando a lo informado y con el Visto Bueno de la Directora Ejecutiva de la Oficina de Recursos Humanos y del Jefe de Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia Regional de Salud Arequipa;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. – RECTIFICAR EN PARTE, el ARTÍCULO 1º, de la RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL DE SALUD Nº 1285-2024-GRA/GRS/GR-OERRHH, de fecha 30 de octubre de 2024, debiendo rectificarse de la siguiente manera como se indica a continuación:

DICE:

Dina Cecilia, MAMANI HUANCA

DEBE DECIR:

Dinna Cecilia, MAMANI HUANCA



ARTICULO 2º.- DISPONER, la plena vigencia de los ARTÍCULOS SUBSISTENTES, que no se opongan al presente acto resolutivo.

ARTICULO 3º.- ADJUNTAR, el presente acto resolutivo al expediente que dio origen a la RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL DE SALUD Nº 1285-2024-GRA/GRS/GR-OERRHH, de fecha 30 de Octubre de 2024.

ARTICULO 4º. – DISPONER, que la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, es la encargada de notificar la presente resolución a las partes interesadas y a las instancias administrativas correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad. Así mismo, realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la publicación de la Resolución y anexos en el portal web Institucional.



Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los VEINTISETE (27) días del mes de FEBRERO del año 2025

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
[Signature]
DR. RAFAEL GALLEGO RAMOS
GERENTE REGIONAL DE SALUD
C.M.P. 37184 - RNE. 28063

GRGR/ /LRBP /HMQQ/JCYS
[Handwritten signature]